

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00136

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*.

00136

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*".

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 51 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las condiciones para la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía, así: "*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. La contratación de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...*";

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el ingeniero Ing. Schubert Stalin Lombeida Manjarrez, Delegado Galápagos de ese entonces, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DG-2015-0073-M, de 19 de mayo de 2015, solicita a la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4, en lo principal que: "*Adjunto al presente sírvase encontrar la*



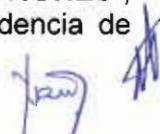
00136

*información requerida para el proceso de contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Delegación Galápagos.- Anexos:- Formulario de estudios previos.- Formulario de anexo de definición de requerimientos para la generación de pliegos menor cuantía bienes o servicios.- Definición del presupuesto referencial para la contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Delegación Galápagos.- Certificación de fondos.- Particular que informo para fines de elaboración de pliegos y continuidad del proceso de contratación.”.*

Que, el tecnólogo Dany Jaya Guachimboza, funcionario de la Delegación Galápagos, el 4 de junio de 2015, remite un correo electrónico a la señora Paulina Gavela, servidora de la Dirección General Administrativa Financiera, mediante el cual remite la última versión del formulario para la “DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE PLIEGOS DE MENOR CUANTIA”, para la elaboración de pliegos para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DG-2015-0087-M de 29 de mayo de 2015, el Ing. Oscar Xavier Jaya Sánchez, Delegado Galápagos (E.), comunica al ingeniero Pablo Santiana Alarcón Director General Administrativo Financiero lo siguiente: “Con memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0124-M de 15 de mayo de 2015, el Director Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; autoriza el incremento presupuestario de US\$ 6.210,00, luego que la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00065 de 12 de mayo de 2015, aprobó la reforma presupuestaria a fin de cubrir con los compromisos actuales.- Con base en el presupuesto asignado; **CERTIFICO**, que en la partida presupuestaria “530301 Pasajes al Interior”, existen recursos suficientes para atender la contratación para la provisión de pasajes aéreos para el personal de la Oficina Técnica Galápagos para el ejercicio fiscal 2015, por el valor de US\$ 6.535,00 más el 12% de IVA de US\$ 784,20, dando un subtotal de US\$ 7.319,20. Para el ejercicio fiscal 2016, la Dirección Financiera, proveerá en la Proforma Presupuestaria respectiva, los recursos necesarios para cubrir la contratación por un monto suplementario de US\$ 3.035,00 más el 12% del IVA de US\$ 364,20, dando un subtotal US\$ 3.399,20; que sumado al presupuesto del ejercicio fiscal 2015, asciende a un monto de contratación total de US\$ 9.570,00 más el 12% del IVA de US\$ 1.148,40 asciende a un monto total de US\$ 10.718,40 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO DÓLARES CON 40/100 CENTAVOS).”;

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 3 de junio de 2015, certifica que el proceso para la “**PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2014, de la Ex-Superintendencia de Telecomunicaciones:



CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
	<b>23</b>
FECHA CERTIFICACION :	03/06/2015
LINEA DE PAC :	58
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	12/01/2015
FECHA DE 4TA REFORMA AL PAC:	02/06/2015
NOMBRE DEL PROCESO: <b>PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA D.R.G DE ARCOTEL</b>	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	<b>\$ 14.474,11</b>
(SIN IVA)	
NOTA:	
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL</b>	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 20 y 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



**RESUELVE:**

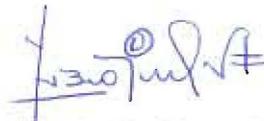
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US\$ US\$ 9.570,00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DG-2015-0087-M, de 29 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director General Administrativo Financiero a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **19 JUN. 2015**



Ing. Pablo Santiana Alarcón  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b> Lcdo. Pablo Palacios Terán 	<b>Revisado por:</b> Ing. Martha Mencías Gavilanes 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------